CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 046-2024-2-0449-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO TINYAHUARCO – PASCO – PASCO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y OTROS SERVICIOS, POR CONTRATISTA PESE A ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2023 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

04620242044900

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0449-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y OTROS SERVICIOS, POR CONTRATISTA PESE A ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Servidores públicos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, contrataron servicio de proveedor, a pesar que no acreditó el perfil de postor establecidas en los términos de referencia, además que esta prestación y otras, sean ejecutadas por un contratista que se encontraba impedido de contratar con la entidad, afectando la finalidad de las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	33
VII.	**APÉNDICES**	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0449-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y OTROS SERVICIOS, POR CONTRATISTA PESE A ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2023 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0449-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 000421-2024-CG/OC0449 de 1 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación mediante las Ordenes de Servicio n.°s 170, 172 y 189, correspondientes a la ejecución de servicios de alquiler, extracción y transporte de material cobertura a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en nueva Smelter, en el distrito de Fundición Tinyahuarco, provincia de Pasco, se efectuó en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, estipulaciones establecidas en los TDRs y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, en adelante la "Entidad", se advierte que, durante el periodo 2023, servidores públicos de la Entidad, han contratado al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" con RUC n.° 20489282420, mediante la orden de servicio n.° 172, el "Servicio a todo costo de una (1) maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos de relleno sanitario" por S/ 5 012,00, a pesar que este no cumplía con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia; de igual forma, que dicha prestación y otras que en total ascienden a S/ 46 312,00, sean ejecutadas por dicho contratista que se encontraba impedido de contratar con la Entidad, toda vez que el señor Hernán Alex Valer Martin, forma parte del Órgano de Administración en la citada Empresa (Presidente) y tiene la condición de Regidor Distrital en el referido Municipio, periodo 2023-2026.

Alcance

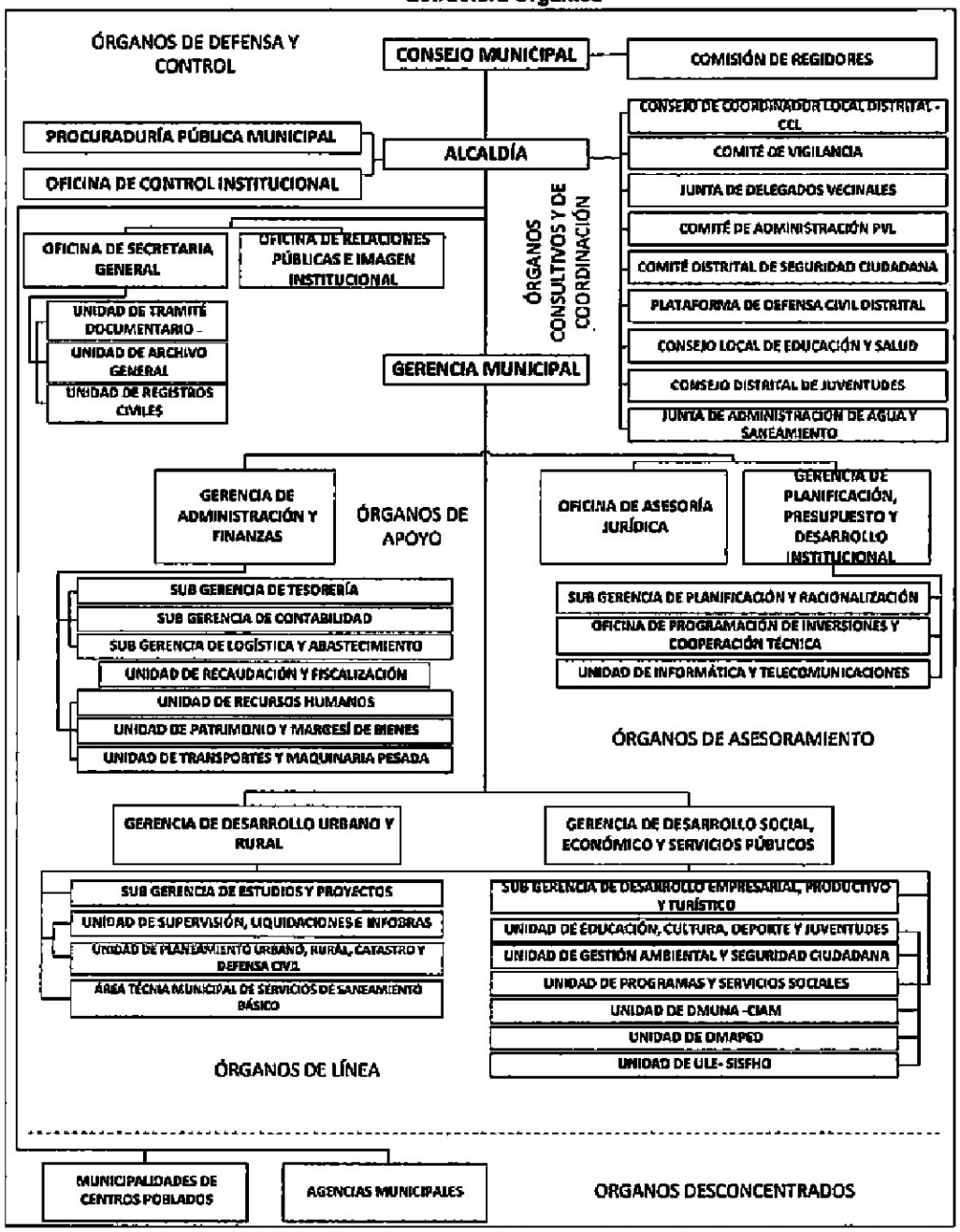
El servicio de control específico comprende el período de **10 de mayo de 2023 al 21 de agosto de 2023**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n° 012-2015-MDT de 16 de junio de 2015 que aprueba la modificación de Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ticlacayán y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas **(Apéndice n.° 42)** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, CONTRATARON SERVICIO DE PROVEEDOR, A PESAR QUE NO ACREDITÓ EL PERFIL DE POSTOR ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS QUE ESTA PRESTACIÓN Y OTRAS, SEAN EJECUTADAS POR UN CONTRATISTA QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AFECTANDO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, en adelante la "Entidad", se advierte que, durante el periodo 2023, servidores públicos de la Entidad, han contratado al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" con RUC n.° 20489282420, mediante la orden de servicio n.° 172, para el "Servicio a todo costo de una (1) maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos de relleno sanitario" por el monto de S/ 5 012,00, a pesar que este no cumplía con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia; de igual forma, que dicha prestación y otras que en total ascienden a S/ 46 312,00, sean ejecutadas por dicho proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad, toda vez que el señor Hernán Alex Valer Martin, forma parte del Órgano de Administración de dicha persona jurídica (Presidente) y tiene la condición de Regidor Distrital en el referido Municipio, periodo 2023-2026.

La situación expuesta contraviene lo establecido en los artículos 2°, 9° y 11° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF ; así también, el artículo 1° y 8° del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM , Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de 16 de diciembre de 2021, que dispone que, a través de las Oficina de Logística, o las que haga sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de obras, bienes o servicios, y finalmente los Términos de Referencia para la contratación de servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario, adjunto al Requerimiento n.° 032-2023-MDTF/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Respecto a la contratación del "*servicio a todo costo de una (1) maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario*", pese a que proveedor no cumplió con el perfil del postor establecidos en las especificaciones técnicas de los términos de referencia del servicio, respecto al "Perfil del Postor".**

Mediante Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEHH de 10 de mayo de 2023, **(Apendice n.° 3)** la señora Nataly Elizabeth Palacin Luis, Sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Entidad[1], efectuó ante el señor Eduardo Zita Sánchez, gerente Municipal[2], el requerimiento de manera URGENTE del "Servicio a todo costo de una (1) maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario", estableciendo una cantidad de 24 horas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 01
Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH
"Servicio a todo Costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la Trinchera de Residuos Sólidos del Relleno Sanitario"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UND/MED	CANTIDAD
1	Servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la Trinchera de Residuos sólidos del relleno sanitario. ATENCIÓN URGENTE	HORAS	24

Fuente: Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 10 de mayo de 2023.

Para tal fin, la referida Sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, adjuntó los Términos de Referencia del servicio "Contratación de Servicio de Alquiler de 01 maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de Material de Cobertura en un área de 6084 m2 en la Trinchera de Residuos Sólidos del Relleno Sanitario" **(Apéndice n.°4)**, que en cuyas especificaciones técnicas establecía lo siguiente:

"(...)
5. PERFIL DEL POSTOR
- *Persona natural y/o jurídica.*
- *El proveedor del Servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado, acreditado con Declaración Jurada.*
- *Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro nacional de proveedores (RNP) y habilitado, acreditar con copia RNP vigente.*
- *Tener RUC activo, presentar Ficha de RUC.*
- *Deberán contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde abonará el total de monto por el servicio prestado, para lo cual deberán presentar su copia de su CCI.*
- *Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).*
- *Con o sin experiencia.*

(...)"

Seguidamente, el 10 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, con proveído s/n, trasladó a la Sub gerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, para su atención.

[1] Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios Temporal (CAS) n.°016-2023-MDFT-A-PASCO de 8 de mayo de 2023, y con vigencia a partir de 8 de mayo del 2023 y concluida el 8 de agosto de 2023, la misma que fue ampliada mediante ADDENDA n.°01 de 9 de agosto de 2023, con vigencia del 9 de agosto al 8 de noviembre de 2023, y ADDENDA n.° 02 de 9 de noviembre de 2023, con vigencia del 9 de noviembre al 30 de diciembre de 2023.

[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°001-2023-A-MDFT-PASCO de 2 de enero de 2023, con vigencia desde el 2 de enero hasta la Fecha, conforme lo aclara el punto 3 del Oficio n.° 248-2024-A/MDFT de 27 de agosto de 2024.

En efecto, basado en el precitado Requerimiento y los Términos de Referencia respectivamente, el señor José Luis Janampa Ventocilla, Sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, en calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), efectuó el estudio de mercado[3], recibiendo tres (3) cotizaciones para el servicio, con los detalles siguientes:

Cuadro n.° 1
Cotizaciones del 23 de mayo de 2023

DETALLE	PROVEEDOR		
	TEBAMA CONSTRUCCIONES SAC. (Anexo n.° 5)	EMPRESA JOMILCOM SAC. (Anexo n.° 6)	Proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" (Anexo n.° 7)
Documento con el que se remite cotización	Cotización n.° 014-2023	Cotización n.° 009-2023-JOMILCOM	Cotización n.° 005-2023-VILLA DE PASCO
RUC n.°	20601172349	20573158491	20469282420
Descripción del Servicio	Alquiler de rodillo compactador para trabajo en la trinchera del relleno sanitario, para la compactación y nivelación en un área de trabajo de 6084 m2.	Alquiler de maquinaria, retroexcavadora 420, a todo costo.	Alquiler de equipos: Retroexcavadora 420F
Costo del servicio	S/5 016,00 (incluye IGV)	S/6 360,00 (incluye IGV)	S/5 012,00 (incluye IGV)
Fecha recibida por Abastecimiento	23 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023
Persona quien suscribe la cotización	Marian Elida Barreto Hermitaño	Clanda Rojas Torres	José Antonio Quispe Ponce[4]
Documentos adjuntos a la cotización	- Registro Nacional de Proveedores – RNP. - Consulta RUC.	- Registro Nacional de Proveedores – RNP. - Consulta RUC.	- Registro Nacional de Proveedores - RNP. - Ficha RUC. - Declaración Jurada. - Poder Especial.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0526 de 12 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, evaluado el precitado estudio de mercado (cotizaciones), como actividad previa a la formalización de la Orden de Servicio, el cual no solo permitió al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el valor estimado de la contratación; sino, también recabar información y conocer aspectos técnicos y las condiciones contractuales y otros aspectos para la referida contratación, se advierte lo siguiente:

[3] En el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago no existe documentos u otros fuentes o medios a través de los cuales se haya hecho la invitación a los proveedores para hacer llegar su cotización.

[4] Acreditado mediante poder especial de mayo de 2023.

- En la cotización n.° 014-2023 de 23 de mayo de 2023 presentada por la Empresa TEBAMA CONSTRUCCIONES SAC, **(Apéndice n.° 5)**, en su descripción del servicio ofrece el *"Servicio de alquiler de rodillo compactador para trabajos en la trinchera del Relleno Sanitario, para la compactación y nivelación en un área de trabajo de 6084m2"*, el cual no corresponde a la maquinaria solicitada por el área usuaria.
- En la cotización n.° 009-2023-JOMILCOM de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte la existencia de la Consulta RUC[5] de la Empresa JOMILCOM SAC, impreso el 6 de julio de 2023; es decir posterior a la fecha de presentación de la cotización y que la misma no reporta el nombre del Representante Legal **(Apéndice n.° 7)**, pese que en los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 032-2023-MDFT/SGDEMASP, de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)** exigía que los proveedores cotizantes adjunten la Ficha RUC y que en cuyo contenido se advierta el nombre de los Representantes Legales, siendo que en el presente caso, se advertía al señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 en la condición de **"GERENTE GENERAL"** desde el 16/09/2023; quien, al mismo tiempo tuvo la condición de "**APODERADO**" del otro proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" que también presentó su cotización para brindar el servicio.

Imagen n.° 02
Consulta RUC

REPRESENTANTES LEGALES DE 20573158491 - JOMIL CONSTRUCCION Y MINERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	70848544	QUISPE PONCE JOSE ANTONIO	GERENTE GENERAL	16/09/2013

Imprimir | Ingresar Email | e-mail

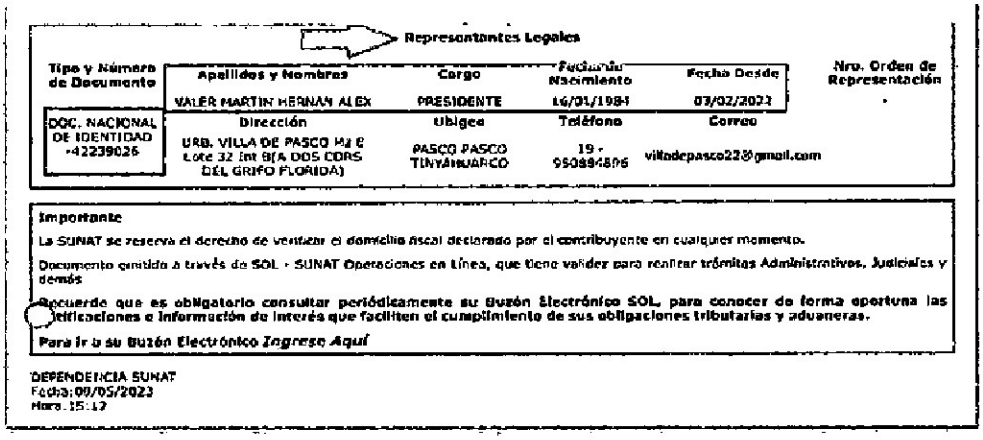
© 1999 - 2024 SUNAT. Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC. link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

- En la cotización n.° 005-2023-VILLA DE PASCO de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se advierte la existencia de la ficha RUC de la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, **(Apéndice n.° 9)** que en cuyo contenido se evidencia que el señor **Hernán Alex Valer Martin** con DNI n.° 42239026 tenía la condición de **"PRESIDENTE"** desde el 3 de febrero de 2022; quien otorgó el **"Poder Especial"** de mayo de 2023 al antes mencionado señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 para que represente a la comunidad ante la Entidad, quien igualmente ostentaba el cargo de **"GERENTE GENERAL"** del otro proveedor "EMPRESA JOMILCOM SAC" que presentó su cotización para brindar el servicio.

[5] https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias link donde se visualiza la ficha Ruc en su integridad.

Imagen n.° 03
Extracto de Ficha RUC-Representantes Legales de la Cotización n.° 005-2023-VILLA DE PASCO



Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
	VALER MARTIN HERNAN ALEX	PRESIDENTE	16/01/1984	03/02/2023	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -42239026	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. VILLA DE PASCO MZ C Lote 32 Int 8(A DOS CDRS DEL GRIFO FLORIDA)	PASCO PASCO TINYAHUARCO	19 - 950884806	villadepasco22@gmail.com	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico *Ingrese Aquí*

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 09/05/2023
Hora: 15:17

Fuente: Ficha Ruc adjunto al Comprobante de pago n.° 0526 de 12 de julio de 2023.

No obstante, el señor José Luis Janampa Ventocilla, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, validó la cotización del proveedor Empresa TEBAMA CONSTRUCCIONES SAC, pese que cotizó un servicio diferente a lo requerido por el Área Usuaria; asimismo, admitió las cotizaciones de los proveedores "EMPRESA JOMILCOM SAC" y "COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA DE PASCO" a pesar que ambas cotizaciones fueron presentadas prácticamente por la misma persona del señor **José Antonio Quispe Ponce** y, elaboró el Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023, determinando que la cotización ganadora es del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/5 012,00 **(Apéndice n.° 10)**, sin haber llegado realmente a determinar las condiciones del mercado ni el valor efectivo del servicio, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Cuadro Comparativo para la Contratación de Servicios Elaborado por la Sub gerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos

Descripción del Servicio	COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO	JOMILCOM SAC.	TEBAMA CONSTRUCCIONES
Servicio a todo costo de 01 rodillo compactador en la trinchera del relleno sanitario, para la compactación y nivelación en un área de trabajo de 6084 M2.[6]	**PRECIO TOTAL (incluye IGV)**	**PRECIO TOTAL (incluye IGV)**	**PRECIO TOTAL (incluye IGV)**
	S/5 012,00	S/6 360,00	S/5 016,00

Fuente: Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023 adjunto al Comprobante de pago n.° 0526 de 12 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, revisado el contenido del expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 526 y 527 de 12 de Julio de 2023, no se advierte la existencia del documento mediante

[6] El servicio descrito es erróneo, toda vez que según el requerimiento n.° 032-2023-MDFT/SGDEMASP y los TDRs, el área usuaria solicitó el **SERVICIO A TODO COSTO DE 01 MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, PARA EL ESPARCIMIENTO DE MATERIAL DE COBERTURA EN UN ÁREA DE 6084 M2 EN LA TRINCHERA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL RELLENO SANITARIO.**

el cual la Entidad haya solicitado al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" cuya cotización fue declarado como ganador, la documentación que acredite el cumplimiento del **perfil del postor**, ni se evidencia documento alguno de la presentación de los mismos por parte de dicho proveedor[7]; consecuentemente, dicho proveedor no acreditó cumplir el perfil del postor requerido según lo establecido en los Términos de Referencia para la contratación del servicio, específicamente lo siguiente ***"Contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde abonará el total de monto por el servicio prestado, para lo cual deberán presentar su copia de su CCI", "Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)" y "Estar correctamente registrado como proveedor en el Registro nacional de proveedores (RNP)y habilitado, acreditar con copia RNP vigente"***.

Cabe precisar, si bien adjunto a la cotización del referido proveedor, se encuentra su Registro Nacional de Proveedores (RNP), su fecha de impresión corresponde al **1 de junio de 2023**, **(Apéndice n.° 11)**, es decir, tiene fecha posterior a la presentación de la Cotización ocurrida el **23 de mayo de 2023**, así como a la emisión o formalización de la contratación mediante Orden de Servicio N° 172 de **27 de mayo de 2023**; pese a ello, el señor José Luis Janampa Ventocilla[8], sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad **(Apéndice n.° 13)**, emitió y suscribió la mencionada orden de Servicio a favor del mencionado proveedor, pese que no cumplió acreditar el íntegro de los requisitos del "**Perfil del Postor**" solicitado en los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento del área usuaria.

Además, es de referir que, revisado y verificado el contenido de los cuadernos de Mesa de Partes donde se registran el ingreso de documentos a la Entidad, correspondientes al mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, y de la misma forma a los reportes de la subgerencia de Logística Abastecimiento Bienes Patrimoniales y Procesos **(Apéndice n.° 15)** que contienen el registro de ingreso de documentos a esta sub gerencia del mes de mayo de 2023, y de la verificación de los reportes de correos recibidos y emitidos a través de la única[9] dirección electrónica de la Entidad mesadepartesmdft@gmail.com, **(apéndice n.° 16)** no se evidenciaron el ingreso de documentos que acrediten la presentación de los requisitos del perfil del postor por parte de la persona jurídica "Comunidad Campesina Villa de Pasco".

De otro lado, es de advertir que mediante Informe n.° 0267-2023-SGLABPP-GM/MDFT de 7 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 18)**, el señor Ronald Yanac Calero, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad[10] solicitó la conformidad de la prestación del servicio al gerente municipal, en referencia a la precitada Orden de Servicio n.° 000172, **(Apéndice n.° 20)**, quién mediante proveído de 8 de junio de 2023, derivó dicho

[7] Según carta N° 000025-2024-CG/OC0449, de 19 de setiembre de 2024, se solicitó al señor José Antonio Quispe Ponce, Apoderado de la persona jurídica "Comunidad Campesina Villa de Pasco" remita el cargo del documento mediante el cual su representada presentó los documentos que acreditaban el cumplimiento del perfil del postor según lo requerido en los Términos de Referencia; mediante Carta N° 029-CCVP-PROY-2024, de 24 de setiembre de 2024, el precitado Apoderado otorga respuesta a la carta en mención, señalando que ***"(...) En relación a la orden de servicio N° 0000172, con fecha 27 de mayo del 2023, se brindan servicios para la municipalidad distrital fundición de Tinyahuarco, donde se presentaron en su debido tiempo la cotización y la experiencia con el perfil solicitado. (...)"*** **(Apéndice n.° 12)**

[8] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.°042-2023-AL-MDFT/PASCO de 11 de abril de 2023, con vigencia del 4 de abril al 30 de abril de 2023, y ampliado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 058-2023-A/MDFT de 16 de mayo de 2023.con vigencia del 1 de mayo al 31 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 13)**.

[9] Según el Informe N° 13-2024-MDFT/ROEI, de 25 de setiembre de 2024, el responsable de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, señala: ***"(...) en cuanto al correo institucional oficial de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco es el siguiente mesadepartesmdft@gmail.com (...)"*** **(Apéndice n.° 16)** Asimismo, según Informe N° 0318-2024-ULABPP-GM/MDFT de 25 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad señala: ***"(...) Cabe precisar, que esta dependencia no contó durante el periodo 1 al 31 de mayo de 2023 con un correo institucional asignado para el desarrollo de las actividades inherentes a esta dependencia, sólo existiendo el correo de mesa de partes mesadepartesmdft@gmail.com, (...)*** **(Apéndice n.° 17)**

[10] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.°069-2023-AL-MDFT/PASCO de 20 de junio de 2023, con vigencia del 1 de junio al 31 de agosto de 2023 y ampliado mediante ADDENDA n.°01 del 1 de setiembre de 2023, con vigencia del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 19)**.

documento a la Sub gerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente[11] para su atención; sin embargo, el proveedor, con posterioridad a ello, recientemente mediante la carta n.° 015-CCVP-2023. de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el señor José Antonio Quispe Ponce, Residente y Apoderado del proveedor, hizo llegar el informe n.° 007-2023-C.C.V de P./QPJA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, informando sobre el cumplimiento del servicio de alquiler de la maquinaria.

Consiguientemente, la señora Nataly Elizbeth Palacin Luis, subgerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente-ATM de la Entidad, en su calidad de área usuaria, mediante informe n.° 0117-2023-MDFT-SGDEMA de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, otorgó la conformidad del Servicio y solicitó el pago correspondiente a la gerencia municipal[12]. Llegándose a emitirse la factura electrónica n.° E001-214 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/ 5 012,00, culminándose con la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 526 **(Apéndice n.° 25)** y 527 **(Apéndice n.° 26)** de 12 de julio de 2023 y a favor del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" con el pago correspondiente, conforme se acredita con la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta a terceros (CCI) correspondiente al Comprobante de Pago n.° 526, **(Apéndice n.° 25)**, así como a la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta a terceros (CCI) correspondiente al Comprobante de Pago n.° 527 **(Apéndice n.° 26)**.

2. Respecto a la contratación de servicios con el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", impedido de contratar con el Estado, específicamente con la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, provincia y región Pasco, por S/ 46 312,00.

En el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado es posible que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 11.1 del artículo 11° de la citada Ley.

Es de referir, que el precitado artículo 11°, contiene un listado de personas que, por diversas circunstancias –como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, su injerencia directa en la toma de decisiones, el acceso previo a información preparatoria, etc.– se encuentran imposibilitadas de participar en las contrataciones del Estado, según se trate del supuesto y su alcance, ya sea de carácter temporal y/o territorial. Al respecto, es preciso mencionar que los impedimentos indicados en el referido artículo se aplican inclusive a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 Unidades Impositivas tributarias[13].

[11] Documento recibido por la Subgerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente el 9 de junio de 2023.
[12] Documento recepcionado por gerencia municipal el 20 de junio de 2023 y remitido mediante proveído a la subgerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos el mismo día para su atención.
[13] OPINIÓN Nº 119-2020/DTN
Asunto: Impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en los procesos de contratación con el Estado

"*(...)*

2.1.2 Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde anotar que el artículo 11 de la Ley establece un listado de personas que, por diversas circunstancias –como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, su injerencia directa en la toma de decisiones, el acceso previo a información privilegiada, entre otros que constituyen conflictos de intereses–, no pueden participar en las contrataciones del Estado, según se trate del supuesto y su alcance (de carácter temporal y/o territorial).

Al respecto, es preciso mencionar que los impedimentos indicados en el referido artículo se aplican inclusive a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT, tal como lo dispone el numeral 11.1 del dispositivo en mención.

(...)"

Es así que, entre los referidos impedimentos para contratar con el Estado, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"(...)
Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)
*d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los **Regidores**. (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*
(...)
*k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas.** (...)"*
(el subrayado y énfasis es agregado nuestro)

De lo vertido, se entiende que la Ley de Contrataciones del Estado dispone que los **Regidores** se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas para todo proceso de contratación incluso aquellas a que se refiere el literal a) de su artículo 5°[14]; es decir las contrataciones cuyos montos sean igual o menores a 8 UIT, impedimento aplicado en el ámbito de su **competencia territorial**[15], durante el ejercicio del cargo, incluso doce (12) meses después de haber concluido el mismo. Así también, dicho impedimento aplica, tanto en el ámbito y tiempo establecidos **para las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean los referidos regidores.**

No obstante, el señor José Luis Janampa Ventocilla y Silver Ronald Yanac Calero, sub gerentes de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, mediante las Ordenes de Servicios n°s 170[16], 172[17] y 189[18] de 27 de mayo y 13 de junio de 2023 respectivamente, **(Apéndice n.°s 27, 20, 28)**, contrataron los servicios del proveedor, "Comunidad Campesina Villa de Pasco" hasta por S/ 46 312,00, quien se encontraba impedido para contratar con el Estado, específicamente con la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, toda vez que el señor Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026, tenía la condición de Representante Legal y conformaba el Órgano

[14] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**
"(...)
Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.
(...)"

[15] En relación con el ámbito de competencia territorial de los Regidores, resulta pertinente anotar que el artículo 3 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en razón de su jurisdicción, las municipalidades se clasifican de la siguiente manera:
- **La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;**
- **La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito; y,**
- **La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del consejo distrital.**

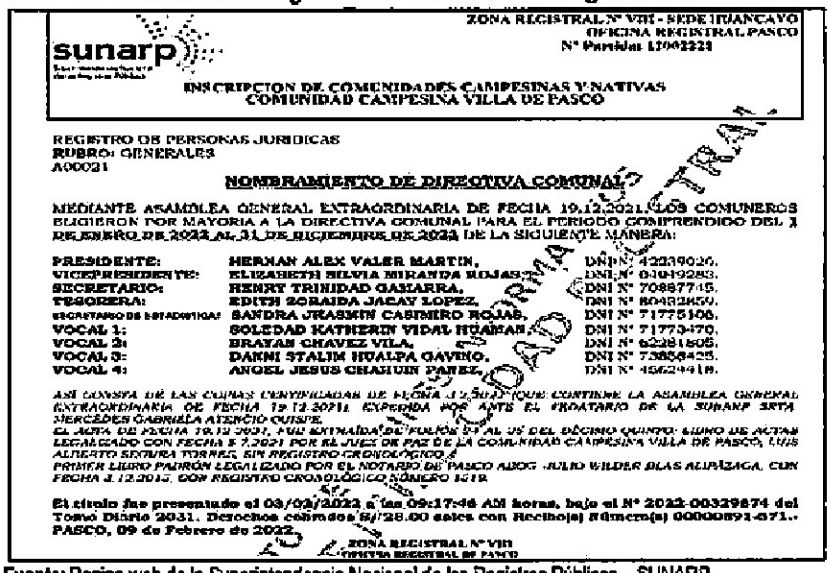
[16] Según Expediente SIAF n.° 389 de 27 de mayo de 2023 *"Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084m2".*
[17] Según Expediente SIAF n.° 387 de 27 de mayo de 2023. *"Servicio a todo costo de 01 maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de Residuos sólidos del relleno sanitario"*
[18] Según Expediente SIAF n.° 442 de 13 de junio de 2023. *"Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084 m2"*

de Administración de la persona jurídica en mención, y a la vez ostentaba el cargo de Regidor Distrital de la referida Municipalidad, el detalle se muestra a continuación:

a) **En relación a que el señor Hernán Alex Valer Martin, tenía la condición de Representante Legal y conformaba el Órgano de Administración de la persona jurídica, "Comunidad Campesina Villa de Pasco", periodo 3 de febrero de 2022 al 13 de julio de 2023.**

De la revisión a la información consignada en el asiento n.° 21 de la **Partida registral n.° 11002221 (Apéndice n.° 29)** del Registro de Personas Jurídicas de la ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO, oficina registral Pasco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se ha corroborado que el señor Hernán Alex Valer Martin, tuvo el cargo de presidente de la Directiva Comunal de la "Comunidad Campesina Villa de Pasco", desde el 3 de febrero de 2022[19]; es decir fue representante e integrante del Órgano de Administración, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Asiento n.° 21 de la Partida Registral n.° 11002221 del registro de Personas Jurídicas



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL PASCO
N° Partida: 11002221

sunarp

INSCRIPCION DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00021

NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVA COMUNAL

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.12.2021, LOS COMUNEROS ELIGIERON POR MAYORIA A LA DIRECTIVA COMUNAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:	HERNAN ALEX VALER MARTIN,	DNI N° 42239020.
VICEPRESIDENTE:	ELIZABETH SILVIA MIRANDA ROJAS,	DNI N° 04019283.
SECRETARIO:	HENRY TRINIDAD GAMARRA,	DNI N° 70887715.
TESORERA:	EDITH ZORAIDA JACAY LOPEZ,	DNI N° 80482859.
SECRETARIO DE ESTADISTICA:	SANDRA JHASMIN CASIMIRO ROJAS,	DNI N° 71775106.
VOCAL 1:	SOLEDAD KATHERIN VIDAL HUAMAN	DNI N° 71773470.
VOCAL 2:	BRAYAN CHAVEZ VILA,	DNI N° 62281505.
VOCAL 3:	DANNI STALIN HUALPA GAVINO,	DNI N° 73858425.
VOCAL 4:	ANGEL JESUS CHAHUIN PAREZ,	DNI N° 45624418.

ASI CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE FECHA 31.3.2021 QUE CONTIENE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.12.2021 EXPEDIDA POR ANTE EL FEDATARIO DE LA SUNARP SRTA MERCEDES GABRIELA ATENCIO QUISPE.
EL ACTA DE FECHA 19.12.2021, ASU ENTRADA 84 FOLIOS 84 AL 95 DEL DECIMO QUINTO LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CON FECHA 5.7.2021 POR EL JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO, LUIS ALBERTO SEGURA TORRES, SIN REGISTRO CRONOLOGICO.
PRIMER LIBRO PADRON LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE PASCO ABOG. JULIO WILDER BLAS ALPIZAGA, CON FECHA 3.12.2015, CON REGISTRO CRONOLOGICO NUMERO 1619.

El título fue presentado el 03/02/2022 a las 09:17:46 AM horas, bajo el N° 2022-00329874 del Tomo Diario 2031. Derechos cobrados S/ 28.00 según con Recibo(s) Número(s) 00000891-671.-
PASCO, 09 de Febrero de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE PASCO

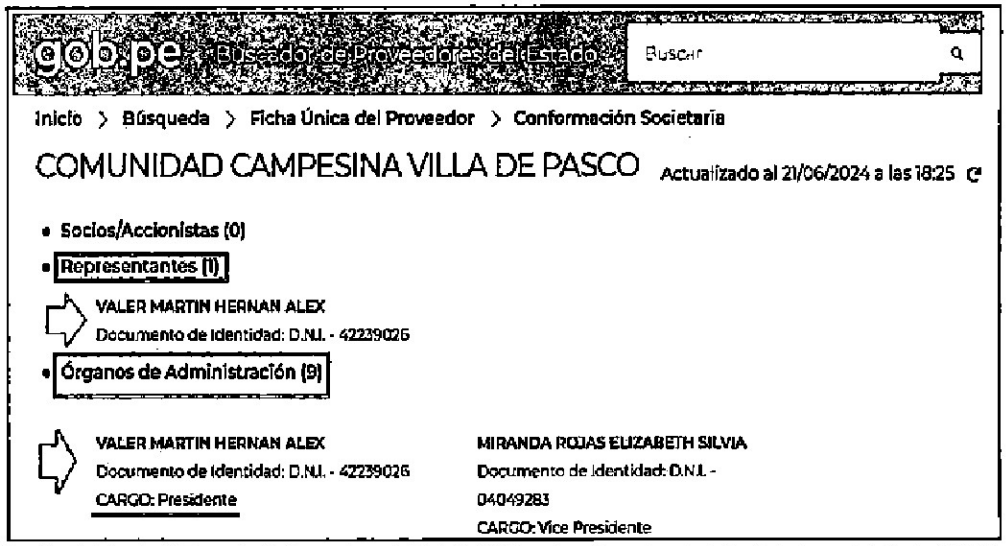
Fuente: Pagina web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, https://conoce- aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio

Asimismo, la información antes mencionada, se corrobora a través de la plataforma del buscador de proveedores del Estado - Ficha Única de Proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" **(Apéndice n.° 30),** que en cuyo contenido, sección: Representantes (1), así como Órganos de Administración (9), se advierte el nombre del señor Valer Martin Hernán Alex, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[19] El señor Hernán Alex Valer Martín estuvo en el cargo de presidente de la Directiva Comunal de la "Comunidad Campesina Villa de Pasco" hasta el 13 de julio de 2023, conforme al Asiento n.° 23 de la Partida Registral n.° 11002221 del registro de Personas Jurídicas.

Imagen n.° 5

Ficha Única de la "Comunidad Campesina Villa de Pasco"



Fuente: Portal web del Buscador de Proveedores del Estado del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE). https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20489282420

Es así que, el señor Hernán Alex Valer Martin, tuvo la condición de presidente del Directorio Comunal del Proveedor **"COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO"**, RUC n.° 20489282420, ejerciendo su representación, desde el 3 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023[20].

b) **En relación a que el señor Hernán Alex Valer Martin, DNI n.° 42239026, ostentaba el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, periodo 2023-2026.**

De la revisión al contenido del "Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas" **(Apéndice n.° 31)**, correspondiente al Distrito de Fundición Tinyahuarco, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco - Elecciones Regionales y Municipales 2022, se advierte que el señor Hernán Alex Valer Martin con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 42239026, fue elegido como **Regidor[21] del Consejo Municipal Distrital de Fundición Tinyahuarco**, para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[20] Periodo corroborado con el Asiento n.° 21 de la Partida Registral n.° 11002221 del Registro de Personas Jurídicas de la ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO, oficina registral Pasco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, donde se acredita que el señor Hernán Alex Valer Martin, tuvo el cargo de presidente de la Directiva Comunal de la Empresa "Comunidad Campesina Villa de Pasco", desde el 3 de febrero de 2022; es decir fue representante e integrante del Órgano de Administración. **(Anexo n.° 29).**

[21] Plataforma digital única del Estado Peruano:
https://www.gob.pe/10740-el-concejo-municipal-los-regidores
"(...)
Los Regidores, son representantes de los ciudadanos, elegidos de acuerdo la Ley de Elecciones Municipales para asumir funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal.
Su periodo de gestión es igual al de los alcaldes, es decir 4 años. (...)"
(el subrayado es agregado nuestro)

Imagen n.° 6
Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas - Consejo Municipal Distrital de Fundición Tinyahuarco, periodo de gobierno municipal 2023-2026

8. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TINYAHUARCO

El Jurado Electoral Especial de PASCO, en aplicación del artículo 23 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, proclama ganador de las Elecciones Municipales 2022 en el distrito de TINYAHUARCO, a la organización política PASCO DIGNIDAD, al haber obtenido la más alta votación, y procede a proclamar alcalde y regidores del Concejo Municipal Distrital de TINYAHUARCO, para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, a los siguientes ciudadanos:

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TINYAHUARCO			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACION POLITICA
ALCALDE DISTRITAL	04050737	OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES	PASCO DIGNIDAD
REGIDOR DISTRITAL 1	41926654	JUAN ANTONIO EUFRACIO LLANOS	PASCO DIGNIDAD
REGIDOR DISTRITAL 2	46235915	MEDALIT SOLEDAD RARAZ MARTINEZ	PASCO DIGNIDAD
REGIDOR DISTRITAL 3	71997541	LONNIE DANIEL ESPINOZA MARCELO	PASCO DIGNIDAD
REGIDOR DISTRITAL 4	40524908	MARIA OBDULIA ESPINOZA CAMPOS	PASCO DIGNIDAD
REGIDOR DISTRITAL 5	42239026	HERNAN ALEX VALER MARTIN	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

Fuente: Página web del Jurado nacional de Elecciones
https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/927/page/Elecciones-Regionales-y-Municipales-2022

Es así, que el señor Hernán Alex Valer Martín, ejerce el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Fundición Tinyahuarco, durante el periodo 2023-2026.

En ese contexto, se advierte que señor Hernán Alex Valer Martín, regidor de la Municipalidad Distrital de Fundición Tinyahuarco, en su condición de presidente de la Directiva Comunal de la "Comunidad Campesina Villa de Pasco", otorgó poder especial **(Apéndice n.° 32)** al señor José Antonio Quispe Ponce, para representar a la Comunidad Campesina de Villa de Pasco como APODERADO, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada dentro de la jurisdicción de la región de Pasco, y especialmente para la suscripción de contratos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza; Apoderado que presentó ante la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, declaraciones juradas de contenido falso **(Apéndice n.°s 33, 34 y 35)**, señalando que la precitada persona jurídica no tiene impedimento para contratar con el Estado, el detalle se muestra a continuación:

(i) Orden de servicio n.° 170 de 27 de mayo de 2023, pagada mediante comprobantes de pago n.os 0590 y 0591 de 26 de julio de 2023.

Mediante Requerimiento n.° 033-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH con fecha de recepción de 10 de mayo de 2023[22] **(Apéndice n.° 36)**, la señora Nataly Elizbeth Palacin Luis, sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Entidad efectuó ante el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, el requerimiento de manera URGENTE el servicio a todo costo para la extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario, estableciendo una cantidad de 50 volquetes de 15 cubos, tal como se observa a continuación:

[22] Fecha de emisión indica 10 de febrero de 2023, por error de emisor, ya que la recepción es de 10 de mayo de 2023.

Imagen n.° 07
Requerimiento n.° 033-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH

ITEM	CANT.	UND/MED	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	50	Volquetes de 15 cubos	Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top –soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084m2
JUSTIFICACIÓN		Para realizar la cobertura de la trinchera de disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Villa de Pasco. ATENCIÓN URGENTE	

Fuente: Requerimiento n.° 033-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 10 de febrero de 2023,[23](Anexo n.° 36)

Es así que, el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, mediante Proveído n.° 1465 de 12 de mayo de 2023, trasladó a la Sub gerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, para su atención.

A tal efecto, realizado el estudio de mercado, validando y admitiendo las cotizaciones del proveedor "EMPRESA JOMILCOM SAC" y "COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA DE PASCO" presentadas prácticamente por la misma persona del señor José Antonio Quispe Ponce con DNI n.° 70848544 , esto al margen de los principios que rigen las contrataciones del Estado, el Sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, a cargo del señor José Luis Janampa Ventocilla, en su condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (OEC), elaboró el Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37),** determinando como ganador a la cotización del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/29 500,00, con la siguiente justificación *"(…) Se realizó el estudio de mercado a los diferentes empresar del rubro dentro de la ciudad de Cerro de Pasco en cumplimiento a las especificaciones técnicas y la experiencia del rubro por lo que este despacho a tomado la decisión del **MENOR PRECIO** que corresponde a la **COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO.**"*, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Cuadro Comparativo que Determinó como ganador al proveedor Comunidad Campesina Villa de Pasco

Descripción del Servicio	COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO			JOMILCOM SAC.		
	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (incluye IGV)	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (incluye IGV)
Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084 M2.	50	S/590,00	S/29 500,00	50	S/617,00	S/30 850,00

Fuente: Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023 adjunto al Comprobante de pago n.° 0590 de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 37).
Elaborado por: Comisión de Control.

[23] Fecha consignada por error del emisor, ya que la fecha de recepción por la Gerencia Municipal de la Entidad es de 10 de mayo de 2023.

Consecuentemente, para el perfeccionamiento de la contratación del servicio, el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", presentó una Declaración Jurada de 23 de mayo de 2023 con contenido falso **(Anexo n.° 34)**, suscrita por el señor José Antonio Quispe Ponce, como Residente quien como se señaló previamente fue designado como Apoderado con Poder Especial de mayo de 2023, por el señor Hernán Alex Valer Martín, Regidor de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco y Presidente de la Comunidad Campesina Villa de Pasco, señalando lo siguiente:

"(...)
1. No tener impedimento para contratar con el Estado.
(...)"

Tal es así que, el señor José Luis Janampa Ventocilla, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, perfeccionó la contratación y firmó la orden de servicio n.° 170 (Expediente SIAF n.° 389) de 27 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a favor del proveedor Comunidad Campesina Villa de Pasco por el monto de S/29,500.00 por concepto de *"(...) servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084"*

(ii) De la orden de servicio n.° 172 de 27 de mayo de 2023, pagada mediante comprobantes de pago n.os 0526 y 0527 de 12 de julio de 2023.

Mediante Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, la señora Nataly Elizbeth Palacin Luis, sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Entidad efectuó ante el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, el requerimiento de manera URGENTE el servicio a todo costo de una (1) maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario, estableciendo una cantidad de 24 horas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 08
Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UND/MED	CANTIDAD
1	Servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la Trinchera de Residuos sólidos del relleno sanitario. ATENCIÓN URGENTE	HORAS	24

Fuente: Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)**

Es así que, el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, mediante proveído de 11 de mayo de 2023, trasladó a la Subgerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, para su atención.

A tal efecto, realizado el estudio de mercado, validando y admitiendo las cotizaciones del proveedor "TEBAMA CONSTRUCCIONES S.A.C." que ofreció un servicio diferente a lo requerido; así como de "EMPRESA JOMILCOM SAC" y "COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA DE PASCO" presentadas prácticamente por la misma persona del señor

José Antonio Quispe Ponce, con DNI n.° 70848544[24], esto al margen de los principios[25] que rigen las contrataciones del Estado, el Sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos a cargo del señor José Luis Janampa Ventocilla, en su condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (OEC), elaboró el **Cuadro Comparativo** de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°10),** determinando como ganador a la cotización del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/5 012,00, con la siguiente justificación *"(...) Se realizó el estudio de mercado a los diferentes empresas del rubro dentro de la ciudad de Cerro de Pasco en cumplimiento a las especificaciones técnicas y la experiencia del rubro por lo que este despacho a tomado la decisión del **MENOR PRECIO** que corresponde a la **COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO.**"*, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro Comparativo que Determinó como Proveedor Ganador a la "Comunidad Campesina Villa de Pasco"

Descripción del Servicio	COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO			JOMILCOM SAC.			TEBAMA CONSTRUCCIONES		
	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (incluye IGV)	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (incluye IGV.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (incluye IGV)
Servicio a todo costo de 01 rodillo compactador en la trinchera del relleno sanitario, para la compactación y nivelación en un área de trabajo de 6084 M2.[26]	24	S/208,83	S/5 012,00	24	S/265,00	S/6 360,00	24	S/209,00	S/5 016,00

Fuente: Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023 adjunto al Comprobante de pago n.° 0526 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[24] En la cotización n.° 014-2023 **(Apéndice n.° 5),** presentada por la Empresa TEBAMA CONSTRUCCIONES SAC, en su descripción del servicio ofrece el *"Servicio de alquiler de rodillo compactador para trabajos en la trinchera del Relleno Sanitario, para la compactación y nivelación en un área de trabajo de 6084m2"*, el cual no corresponde a la maquinaria solicitada por el área usuaria; consecuentemente, no debió considerarse válido.
La cotización n.° 009-2023-JOMILCOM, de 23 de mayo de 2023, con un total de 4 folios **(Apéndice n.° 6),** sin embargo, la Consulta RUC adjunto al mismo fue impreso el 6 de julio de 2023; es decir posterior a la fecha de presentación de la cotización y que la misma no reporta el nombre del Representante Legal **(Apéndice n.° 7),** pese que en los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 032-2023-MDFT/SGDEMASP, de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°3)** exigía que los proveedores cotizantes adjunten la Ficha RUC y que en cuyo contenido se advierte el nombre de los Representantes Legales, siendo que en el presente caso, se advertía al señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 en la condición de **"GERENTE GENERAL"** desde el 16/9/2013; quien, al mismo tiempo tuvo la condición de **"APODERADO"** del otro proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" que también presentó su cotización para brindar el servicio.
Asimismo, en la cotización n.° 005-2023-VILLA DE PASCO **(Apéndice n.° 8),** se advierte la existencia de la ficha RUC de la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, que en cuyo contenido se evidencia que el señor Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026 tenía la condición de **"PRESIDENTE"** desde el 3 de febrero de 2022; quien otorgó **"Poder Especial"** de mayo de 2023 al señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 para que represente a la comunidad ante la Entidad, quien igualmente ostentaba el cargo de **"GERENTE GENERAL"** del otro proveedor "EMPRESA JOMILCOM SAC" que presentó su cotización para brindar el servicio.

[25] Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

[26] Se entiende que el servicio descrito fue consignado erróneamente, ya que, de acuerdo al requerimiento efectuado por el área usuaria, detallados en las especificaciones técnicas, correspondería al **SERVICIO A TODO COSTO DE 01 MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, PARA EL ESPARCIMIENTO DE MATERIAL DE COBERTURA EN UN ÁREA DE 6084 M2 EN LA TRINCHERA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL RELLENO SANITARIO.**

Consecuentemente, para el perfeccionamiento de la contratación del servicio, el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", presentó una Declaración Jurada con fecha 9 de mayo de 2023 con contenido falso **(Apéndice n.° 33)**, suscrita por el señor José Antonio Quispe Ponce, como Residente quien como se señaló previamente fue designado como Apoderado con Poder Especial de mayo de 2023, por el señor Hernán Alex Valer Martín, Regidor de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco y Presidente de la Comunidad Campesina Villa de Pasco, señalando lo siguiente:

"(...)
1. No tener impedimento para contratar con el Estado.
(...)"

Tal es así que, el señor José Luis Janampa Ventocilla, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, perfeccionó la contratación y firmó la orden de servicio n.°172 (Expediente SIAF n.° 387) de 27 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a favor del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/5,012.00 por concepto de *"(...) servicio de alquiler de maquinaria amarilla maquinaria retroexcavadora como mínimo 420F"*.

(iii) De la orden de servicio n.° 189 de 13 de junio de 2023, pagada mediante comprobantes de pago n.os 0495 y 0496 de 3 y 4 de julio de 2023, respectivamente.

Mediante Requerimiento n.° 039-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Nataly Elizbeth Palacin Luis, sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Entidad, efectuó ante el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, el requerimiento de manera URGENTE el servicio a todo costo para la extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084 m2., estableciendo una cantidad de 20 volquetes de 15 cubos, indicando lo siguiente: *"Que, habiendo analizado la gran extensión de la trinchera del relleno sanitario, así como los desniveles, la falta de compactación, la dispersión masiva de residuos expuestos, el volumen entre otros factores técnicos, se requiere de material de cobertura empleada para la disposición final de los residuos sólidos (...)"*, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 09
Requerimiento n.° 039-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH

ITEM	CANT.	UND/MED	DESCRIPCIÓN
1	20	Volquetes de 15 cubos	Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top –soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084m2
JUSTIFICACIÓN		Para realizar la cobertura de la trinchera de disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Villa de Pasco. ATENCIÓN URGENTE	

Fuente: Requerimiento n.° 039-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023 (Anexo n.° 35)

Es así que, el señor Eduardo Zila Sánchez, gerente Municipal, mediante proveído n.° 1873 de 1 de junio de 2023 trasladó a la Subgerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, para su atención.

Seguidamente, realizado el estudio de mercado, validando y admitiendo las cotizaciones del proveedor "EMPRESA JOMILCOM SAC" y "COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA DE PASCO" presentadas prácticamente por la misma persona del señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544[27], esto al margen de los principios[28] que rigen las contrataciones del Estado, la Sub gerencia de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos, a cargo del señor Silver Ronald Yanac Calero[29], en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (OEC), elaboró el Cuadro Comparativo de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, determinando como proveedor ganador a la "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/11 800,00, con la siguiente justificación: *"(...) Se realizó el estudio de mercado a los diferentes empresas del rubro dentro de la ciudad de Cerro de Pasco en cumplimiento a las especificaciones técnicas y la experiencia del rubro por lo que este despacho a tomado la decisión del* ***MENOR PRECIO*** *que corresponde a la* ***COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO.",*** tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Cuadro Comparativo que Determinó como Proveedor Ganador a la "Comunidad Campesina Villa de Pasco

Descripción del Servicio	COMUNIDAD CAMPESINA VILLA DE PASCO			JOMILCOM SAC.		
Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top – soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084m2	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Incluye IGV)	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Incluye IGV)
	20	S/590,00	S/11 800,00	20	S/610,00	S/12 200,00

Fuente: Cuadro Comparativo de 2 de junio de 2023 adjunto al Comprobante de pago n.° 0495 de 3 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, para el perfeccionamiento de la Contratación, el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", presentó una Declaración Jurada de 31 de mayo de 2023, con contenido falso **(Apéndice n.° 35)**, suscrita por el señor José Antonio Quispe Ponce, como

[27] La cotización n.° 012-2023-JOMILCOM fue presentada por la señora Clanda ROJAS TORRES el 2 de junio de 2024, con un total de 4 folios **(Apéndice n.° 40)**, sin embargo, revisado dicha información, es de advertir que entre otros se encuentra la Ficha RUC de la Empresa JOMILCOM SAC que en cuyo contenido no se reportaba el nombre del Representante Legal, es decir sin mostrar el contenido de la opción Representantes Legales, en la cual figura el señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 como **"GERENTE GENERAL"** desde el 16/9/2013; y que, al mismo tiempo tenía la condición de **"APODERADO"** del otro proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" que también presentó su cotización para brindar el servicio.

Asimismo, en la cotización n.° 007-2023-VILLA DE PASCO con fecha de recepción de 2 de junio de 2023 presentado en 36 folios **(Apéndice n.° 41)**, se advierte la existencia de la ficha RUC de la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, que en cuyo contenido se evidencia que el señor Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026 tenía la condición de **"PRESIDENTE"** de la citada comunidad desde el 3 de febrero de 2022; quien otorgó el **"Poder Especial"** al señor **José Antonio Quispe Ponce** con DNI n.° 70848544 para que represente a la comunidad ante la Entidad, persona que igualmente ostentaba el cargo de **"GERENTE GENERAL"** del otro proveedor "EMPRESA JOMILCOM SAC" que presentó su cotización para brindar el servicio.

[28] Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

[29] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2023-AL-MDFT/PASCO del 20 de junio con vigencia del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, ampliado mediante ADDENDA n.° 01 de 1 de setiembre de 2023 con vigencia del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2023, y nuevamente ampliado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 104-2023-AL-MDFT/PASCO de 6 de diciembre de 2023, con vigencia del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 19)**

Residente quien como se señaló previamente fue designado como Apoderado con Poder Especial de mayo de 2023, por el señor Hernán Alex Valer Martín, Regidor de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco y Presidente de la Comunidad Campesina Villa de Pasco, señalando lo siguiente:

"(...)
1. No tener impedimento para contratar con el Estado.
(...)"

Tal es así que, el señor Silver Ronald Yanac Calero, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, suscribió la Orden de Servicio n.° 189 (Expediente SIAF n.° 442) de 13 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 28)**, a favor del proveedor Comunidad Campesina Villa de Pasco por el monto de S/11,800.00, por concepto *"(...) servicio a todo costo para top soil para extracción y transporte de material cobertura a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario para carguio en Nueva Smelter y dispersión de top soil en el relleno sanitario un área de 6084"*,

Es de señalar que, el perfeccionamiento de las precitadas contrataciones mediante las ordenes de servicios n.°s 170, 172 y 189, por los señores José Luis Janampa Ventocilla y Silver Ronald Yanac Calero, sub gerentes de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Entidad, fueron realizadas basándose únicamente en las declaraciones juradas de contenido falso[30], sin considerar lo señalado en la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de uso obligatorio para realizar las contrataciones con el Estado, a través de la dirección electrónica: https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home – nivel de acceso público,[31] toda vez, que en la misma, el señor **Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026,** figuraba como Regidor de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, periodo 2023-2026; igualmente, en la Ficha RUC: 20489282420 presentado por el proveedor figuraba como Representante Legal del proveedor Comunidad Campesina Villa de Pasco"; asimismo, había emitido y firmado el "Poder Especial **(Apéndice n.° 35)**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, gestión 2022 y 2023 de la referida Comunidad Campesina; es decir, que se encontraba inmerso en el impedimento establecido en el literal k) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado[32], asimismo el artículo 8°, Capítulo III del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, que señala lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO III
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS
Artículo 8. Implementación de Debida diligencia
Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, **tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de** personal o elección de candidatos o puestos públicos o de confianza, **o para la contratación de**

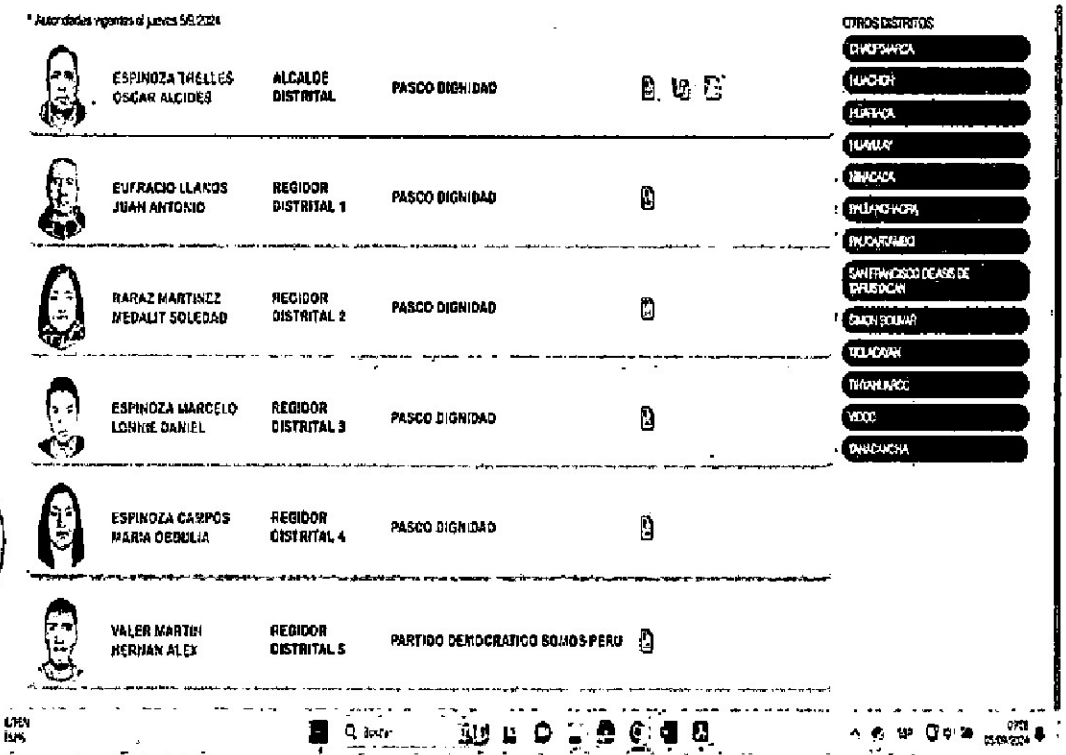
[30] Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Apéndice n.°s 31, 32 y 33)
[31] Acceso libre a la Plataforma de debida diligencia.
[32] Conforme lo señalado en la conclusión de la opinión OSCE n.° 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020:
"(...)
3. CONCLUSIONES
(...)
3.2. Cada Entidad debe verificar que las personas con las cuales contrata, incluso en aquellas contrataciones fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentran inmersas en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley."

obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad. ***(El énfasis es nuestro)***
(...)"

Cabe señalar que, como resultado de la consulta efectuada a la base de datos de la mencionada Plataforma de Debida Diligencia derivada de la plataforma del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, en su contenido se advierte el nombre del señor **Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026**, como Regidor Distrital, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10

Imagen derivada de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones JNE



Fuente: Portal web de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones JNE. https://cej.jne.gob.pe/Autoridades

Además, que, el aviso denominado "**Obligaciones en torno a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT publicado desde el 19 de enero de 2016**, vigente al momento de contratar con el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", señalaba lo siguiente:

Imagen n.° 11
Plataforma del OSCE - Avisos

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

OSCE

AVISO

Obligaciones en torno a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT

Con relación a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) recuerda a las Entidades y público en general lo siguiente:

1. Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.
2. Para efectuar dichas contrataciones, a los proveedores les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, salvo en aquellas cuyos montos sean iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).
3. Las Entidades deben registrar y publicar en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, incluyendo aquellas a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, para lo cual, cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente a su emisión.
4. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.

Jesús María, 19 de enero de 2016

Sub Dirección de Normatividad
Dirección Técnico Normativa - DTN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Fuente: Portal web del Buscador de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/

Consecuentemente, previo informe de ejecución de las precitadas prestaciones de servicios contratados, así como a las solicitudes de conformidad, la Entidad pagó al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" hasta por un monto total de S/ 46 312,00, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Pago por las prestaciones de servicios brindados por el proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco"

ORDEN DE SERVICIO			COMPROBANTE DE PAGO			CONSTANCIA DE PAGO	
N°	FECHA	MONTO S/	N°	FECHA	MONTO S/	FECHA	MONTO S/
170	27/5/2023	29 500,00	0590	26/7/2023	28 320,00	1/8/2023	28 320,00
			0591	26/7/2023	1 180,00	1/8/2023	1 180,00
172	12/7/2023	5 012,00	0526	12/7/2023	4 510,00	17/7/2023	4 510,00
			0527	12/7/2023	502,00	20/7/2023	502,00
189	13/6/2023	11 800,00	0495	3/7/2023	11 328,00	5/7/2023	11 328,00
			0496	4/7/2023	472,00	12/7/2023	472,00
TOTAL							46 312,00

Fuente: Comprobantes de pago 0590, 0591, 0526, 0527, 0495 y 0496
Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y

su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los ***Regidores.*** *(...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, ***las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas****. (...)"*

(...)

✓ **Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea "La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público publicado el 16 de diciembre de 2021 y vigente al día siguiente de su publicación, excepto el Artículo 8° de la presente, el cual entró en vigencia a los 3 meses de publicado de conformidad a la Tercera Disposición Complementaria Final del presente decreto Supremo.**

(...)

Capítulo III:

Obligaciones de las Entidades Públicas.

Artículo 8. Implementación de Debida Diligencia.

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y ***Oficinas de Logística****, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes* ***o servicios****. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.*

(...)

Términos de Referencia para la Contratación de Servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la Trinchera de Residuos Sólidos del relleno sanitario, adjunto al Requerimiento n.° 032-2023-MDTF/SGDEMASP de 10 de mayo de 2023.

"(...)
5. PERFIL DEL POSTOR

- *Persona natural y/o jurídica.*
- *El proveedor del Servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado, acreditado con Declaración Jurada.*
- *Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro nacional de proveedores (RNP) y habilitado, acreditar con copia RNP vigente.*
- *Tener RUC activo, presentar Ficha de RUC.*
- *Deberán contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde abonará el total de monto por el servicio prestado, para lo cual deberán presentar su copia de su CCI.*
- *Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).*
- *Con o sin experiencia.*

(...)"
(el subrayado es agregado nuestro)

Los hechos expuestos afectaron la finalidad de las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Todo ello, originado por el accionar del señor José Luis Janampa Ventocilla, y el señor Silver Ronald Yanac Calero como subgerentes de Logística Abastecimiento Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco en el periodo 2023, quienes suscribieron órdenes de servicios de manera continua, para contratar con la empresa "Comunidad Campesina Villa de Pasco", pese a que éste incumplió con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia, además se encontraba impedido de contratar con el Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

El señor José Luis Janampa Ventocilla, no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de encontrarse válidamente notificado[33].
El señor Silver Ronald Yanac Calero presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 42)** respectivamente, del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. José Luis Janampa Ventocilla, identificado con DNI n.° 45118108, sub gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, con vínculo contractual con la Entidad de 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, mediante contrato de locación de servicios n.° 058-2023-A/MDFT de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica

[33] El señor José Luis Janampa Ventocilla, fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0449-02-009, y cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE009-MDFT de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**

n.° 00000002-2024-CG/0449-02-009 y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE009-MDFT de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 42).** No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **José Luis Janampa Ventocilla,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- Por emitir y suscribir la Orden de Servicio n.° 172 de 27 de mayo de 2023, a favor del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", sin verificar y exigir al proveedor en mención la acreditación de los requisitos del perfil del proveedor según lo señalado en los Términos de Referencia para la contratación del servicio, tales como: "Contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde abonará el total de monto por el servicio prestado, para lo cual deberán presentar su copia de su CCI", "Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)" y "Estar correctamente registrado como proveedor en el Registro nacional de proveedores (RNP) y habilitado, acreditar con copia RNP vigente".
- Por emitir y suscribir las Órdenes de Servicios n.°s 170 y ° 172 ambos de 27 de mayo de 2023, a favor del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", proveedor impedido para contratar con el Estado, específicamente en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco de la región Pasco, basándose únicamente en las declaraciones juradas de contenido falso, sin considerar lo señalado en la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de uso obligatorio para realizar las contrataciones con el Estado, toda vez, que en la misma, el señor **Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026,** figuraba como Regidor de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, periodo 2023-2026.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 2°, 9° y 11° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así también, el artículo 1° y 8° del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de 16 de diciembre de 2021, que dispone que, a través de la oficina de logística, o las que haga sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de obras, bienes o servicios, y finalmente los Términos de Referencia para la contratación de: "servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario", adjunto al Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023, y Términos de Referencia para la contratación de: "servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario en un área de 6084m2", adjunto al Requerimiento n.° 033-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 10 de febrero de 2023[34].

Asimismo, ha incumplido sus funciones previstas en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios n.° 058-2023-A/MDFT, de 16 de mayo de 2023 (LOCACIÓN)[35], en concordancia con lo establecido en el numeral 5 Alcances y Descripción del Servicio, de los Términos de Referencia, Contrato de un (01) profesional con el cargo de Sub. Gerente de Logística y Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, que precisa, *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes.*

[34] Error del emisor al consignar 10 de febrero de 2023, ya que la fecha de recepción por la Gerencia Municipal de la Entidad es de 10 de mayo de 2023.

[35] "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO DEL CONTRATO *el objeto del presente, es contratar EL LOCADOR para que preste los servicios como SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, ABASTECIMIENTO BIENES PATRIMONIALES Y PROCESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, según lo establecido en el término de referencia elaborado por el área usuaria*"

Lo señalado, afectó la finalidad de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

2. **Silver Ronald Yanac Calero**, identificado con DNI n.° 48181537, sub gerente de Logística Abastecimiento Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, con vinculo contractual con la Entidad del 1 de junio 2023 al 31 de agosto de 2023, mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2023-AL-MDFT/PASCO de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0449-02-009 y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE009-MDFT de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 42)** cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentadas no documentada con carta n.° 001-2024-SRYC, recibido el día 28 de octubre de 2024, que constan de 5 folios. **(Apéndice n.° 43)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones, formulados por el señor **Silver Ronald Yanac Calero** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de subgerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, por emitir y suscribir la Orden de Servicio n.° 189, de 13 de junio de 2023, a favor del proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", proveedor impedido para contratar con el Estado, específicamente en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco de la región Pasco, basándose únicamente en las declaraciones juradas de contenido falso, sin considerar lo señalado en la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de uso obligatorio para realizar las contrataciones con el Estado, toda vez, que en la misma, el señor **Hernán Alex Valer Martin con DNI n.° 42239026,** figuraba como Regidor de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, periodo 2023-2026.

Asimismo, ha incumplido sus funciones previstas en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2023-AL-MDFT/PASCO, de 20 de junio de 2023 (LOCACIÓN)[36], en concordancia con lo establecido en el numeral 7 Alcances y Descripción del Servicio, de los Términos de Referencia, Contrato de un (01) profesional con el cargo de Sub. Gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos para la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, que precisa, *"EL CONTRATADO, realizará los órdenes de compra y servicio mensual"*.

Lo señalado, afectó la finalidad de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, contrataron servicio de proveedor, a pesar que no acreditó el perfil de postor establecidos en los términos de referencia, además que esta prestación y otras, sean ejecutadas por un contratista que se encontraba impedido de contratar con la entidad, afectando la finalidad de las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública." están

[36] "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR cumplirá las siguientes responsabilidades:
1.SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, ABASTECIMIENTO, BIENES PATRIMONIALES Y PROCESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO.
2. demás funciones se encuentran establecidas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato".

desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores públicos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, contrataron servicio de proveedor, a pesar que no acreditó el perfil de postor establecidos en los términos de referencia, además que esta prestación y otras, sean ejecutadas por un contratista que se encontraba impedido de contratar con la entidad.

 La situación expuesta contraviene lo establecido en los artículos 2°, 9° y 11° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF ; así también, el artículo 1° y 8° del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM , Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de 16 de diciembre de 2021, que dispone que, a través de las Oficina de Logística, o las que haga sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de obras, bienes o servicios, y finalmente los Términos de Referencia para la contratación de servicio a todo costo de 01 Maquinaria Retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 m2 en la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario, adjunto al Requerimiento n.° 032-2023-MDTF/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023, afectando la finalidad de las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.
 (Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1.	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3.	Copia fedateada del Requerimiento n.° 032-2023-MDFT/SGDEMASP de 10 de mayo de 2023, y Términos de Referencia.
Apéndice n.° 4.	Copia fedateada de los Términos de Referencia del servicio "Contratación de servicio de alquiler de 01 maquinaria retroexcavadora, para el esparcimiento de material de cobertura en un área de 6084 M2 en la Trinchera de Residuos Sólidos del Relleno Sanitario".

Apéndice n.° 5.	Copia fedateada de la Cotización n.° 014-2023 con fecha de recepción de 23 de mayo de 2023 presentada por la Empresa TEBAMA CONSTRUCCIONES SAC.
Apéndice n.° 6.	Copia fedateada de la Cotización n.° 009-2023-JOMILCOM, con fecha de recepción de 23 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 7.	Copia fedateada de la Consulta RUC de la empresa JOMIL CONSTRUCCION Y MINERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con fecha de impresión el 6 de julio de 2023.
Apéndice n.° 8.	Copia fedateada de la Cotización n.° 005-2023-VILLA DE PASCO con fecha de recepción de 23 de mayo de 2023, de la Comunidad Villa de Pasco.
Apéndice n.° 9.	Copia fedateada de la Ficha RUC de la Comunidad Campesina Villa de Pasco, con fecha de impresión de 9 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 10.	Copia fedateada del Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023, determinando que la cotización ganadora corresponde al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/5 012,00.
Apéndice n.° 11.	Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores (RNP), de "Comunidad Campesina Villa de Pasco" con fecha de impresión 1 de junio de 2023.
Apéndice n.° 12.	Copia fedateada de la carta N° 000025-2024-CG/OC0449, de 19 de setiembre de 2024 y de la Carta N° 029-CCVP-PROY-2024. de 24 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 13.	Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.°042-2023-AL-MDFT/PASCO de 11 de abril de 2023, Contrato de Locación de Servicios n.° 058-2023-A/MDFT de 16 de mayo de 2023, copia simple del requerimiento n.° 012-2023-MDFT/GM, de 8 de mayo de 2023, y copia simple de términos de referencia para la contratación de un profesional con el cargo de sub. gerente de logística y bienes patrimoniales y procesos.
Apéndice n.° 14.	Copia fedateada de Registro de Cuadernos de Mesa de Partes donde se registran el ingreso de documentos a la Entidad, correspondientes del 23 de mayo de 2023 al 07 de junio de 2023.
Apéndice n.° 15.	Impresión visada por la Unidad de Logística, abastecimientos, bienes patrimoniales y procesos de los reportes de documentos recibidos periodo 2023 de la subgerencia de Logística Abastecimiento Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, y documentos emitidos periodo 2023 de la subgerencia de Logística Abastecimiento Bienes Patrimoniales y Procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.
Apéndice n.° 16.	Impresión visada por el responsable de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, de los reportes de correos recibidos y emitidos a través de la única dirección electrónica de la Entidad mesadepartesmdft@gmail.com. del 17 de abril de 2023 al 1 de junio de 2023.
Apéndice n.° 17.	Copia fedateada del Informe n.° 0318-2024-ULABPP-GM/MDFT de 25 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 18.	Copia fedateada del Informe n.° 0267-2023-SGLABPP-GM/MDFT de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.° 19.	Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.°069-2023-AL-MDFT/PASCO de 20 de junio de 2023, copia simple de Adenda n.° 01 Al contrato de locación de servicios n.°069-2023-MDFT-A-PASCO y copia simple de los términos de referencia Contrato de un (01) profesional subgerencia de logística, abastecimiento, bienes patrimoniales y procesos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.
Apéndice n.° 20.	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000172, de 27 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 21.	Copia fedateada de la Carta n.° 015-CCVP-2023. de 19 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Apéndice n.° 22.	Copia fedateada del Informe n.° 007-2023-C.C.V. de P./QPJA de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 23.	Copia fedateada del Informe n.° 0117-2023-MDFT-SGDEMA de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 24.	Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-214 de 19 de junio de 2023.
Apéndice n.° 25.	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0526 de 12 de julio de 2023, y Constancia de Pago – Transferencia a cuenta a terceros (CCI), de 17 de julio de 2023.
Apéndice n.° 26.	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0527 de 12 de julio de 2023, y Constancia de Pago – Transferencia a cuenta a terceros (CCI), de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 27.	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000170, de 27 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 28.	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000189, de 13 de junio de 2023.
Apéndice n.° 29.	Copia de oficio n.° 01193-2024-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO, de 8 de julio de 2024, y en adjunto Copia Literal de P.E n.° 110002221, y Título n.° 2019163 de fecha 13 de julio de 2023.
Apéndice n.° 30.	Impresión de la Ficha Única de Proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco", de 16 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 31.	Copia del "Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas".
Apéndice n.° 32.	Copia fedateada de Poder Especial, de mayo de 2023.
Apéndice n.° 33.	Copia fedateada de la Declaración jurada de 9 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 34.	Copia fedateada de la Declaración Jurada de 23 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 35.	Copia fedateada de la Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, de 31 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 36.	Copia fedateada del Requerimiento n.° 033-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH con fecha de recepción de 10 de mayo de 2023, y Términos de Referencia de "Contratación de Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos solidos del relleno sanitario para carguío en nueva Smelter y dispersión de topsoil en el relleno sanitario en un area de 6084M2".
Apéndice n.° 37.	Copia fedateada Cuadro Comparativo de 23 de mayo de 2023 determinando que la cotización ganadora corresponde al proveedor "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/29 500,00.
Apéndice n.° 38.	Copia fedateada del Requerimiento n.° 039-2023-MDFT/GM-GDEMA/EEH de 1 de junio de 2023, y Términos de Referencia de "Contratación de Servicio a todo costo para extracción y transporte de material de cobertura top-soil a la trinchera de residuos sólidos del relleno sanitario para carguío en nueva Smelter y dispersión de topsoil en el relleno sanitario en un area de 6084M2".
Apéndice n.° 39.	Copia fedateada de Cuadro Comparativo de 2 de junio de 2023 determinando que la cotización ganadora corresponde a la "Comunidad Campesina Villa de Pasco" por el monto de S/11 800,00
Apéndice n.° 40.	Copia fedateada de la Cotización n.° 012-2023-JOMILCOM con fecha de recepción de 2 de junio de 2023.
Apéndice n.° 41.	Copia fedateada de la Cotización n.° 007-2023-VILLA DE PASCO con fecha de recepción de 2 de junio de 2023.
Apéndice n.° 42.	Impresión con firmas digitales de las Cédulas de notificación de pliego de hechos, notificadas por casilla electrónica a cada uno de los involucrados, al detalle siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

José Luis Janampa Ventocilla

- Impresión con firma digital de cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0449-02-009.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE009-MDFT de 21 de octubre de 2024.

Silver Ronald Yanac Calero

- Impresión con firma digital de cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0449-02-009.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE005-MDFT de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 43. Carta n.° 001-2024-SRYC. de 28 de octubre de 2024, que adjunta Comentarios sobre la comunicación de pliego de hechos, e impresión de correo electrónico de 28 de octubre de 2024 con el asunto comentarios a pliego de hecho.

Apéndice n.° 44. Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Pasco, 13 de noviembre de 2024.

Segundo Valqui Vargas
Supervisor

Noli Alex Carlos Janampa
Jefe de Comisión

Diana Milagros Olazo Valenzuela
Abogada

AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 13 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0449-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	1. Servidores públicos de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, contrataron servicio de proveedor, a pesar que no acreditó el perfil de postor establecidos en los términos de referencia, además que esta prestación y otras, sean ejecutadas por un contratista que se encontraba impedido de contratar con la entidad.	José Luis Janampa Ventocilla	[redacted]	Sub Gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos	01/05/2023	31/07/2023	LOCACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]	-		X		
2		Silver Ronald Yanac Calero	[redacted]	Sub Gerente de Logística, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y Procesos	01/06/2023	31/08/2023	LOCACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]	-		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · JEFATURA OCI · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

0034

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALQUI VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 15:18:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chaupimarca, 18 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000539-2024-CG/OC0449

Señor(a):
Oscar Alcides Espinoza Trelles
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Tinyahuarco
Jr. Morales Janampa S/N - Plaza Principal
Pasco/Pasco/Tinyahuarco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0449-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000421-2024-CG/OC0449 de 1 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la **"Contratación de servicio de proveedor que no cumplió con los términos de referencia; así como, la prestación del mismo y otros servicios, por contratista pese a estar impedido para contratar con la entidad",** en la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco a su cargo.

Al respecto, como resultado del servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0449-SCE**, que consta de un (1) tomo que contienen cuatrocientos veintisiete (427) folios incluyendo sus apéndices.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/ncj)
Nro. Emisión: 00963 (0449 - 2024) Elab:(U65414 - 0449)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JTNNLYS**

Firmado digitalmente por CARLOS JANAMPA Noli Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 16:06:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000122-2024-CG/0449

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000539-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162536771
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	428

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la "Contratación de servicio de proveedor que no cumplió con los términos de referencia; así como, la prestación del mismo y otros servicios, por contratista pese a estar impedido para contratar con la entidad", en la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco a su cargo.

Al respecto, como resultado del servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0449-SCE, que consta de un (1) tomo que contienen cuatrocientos veintisiete (427) folios incluyendo sus apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000539-2024-CG/OC0449
2. 2620240000990 (Tomo 01 de 01) 1[F]
3. 2620240000990 (Tomo 01 de 01) 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7IW0I37**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 16:06:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000539-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la ''Contratación de servicio de proveedor que no cumplió con los términos de referencia; así como, la prestación del mismo y otros servicios, por contratista pese a estar impedido para contratar con la entidad'', en la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco a su cargo.

Al respecto, como resultado del servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0449-SCE, que consta de un (1) tomo que contienen cuatrocientos veintisiete (427) folios incluyendo sus apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162536771**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000122-2024-CG/0449
2. OFICIO 000539-2024-CG/OC0449
3. 2620240000990 (Tomo 01 de 01) 1[F]
4. 2620240000990 (Tomo 01 de 01) 2[F]

NOTIFICADOR : NOLI ALEX CARLOS JANAMPA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O8CL01**